

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M004-2PO2-23

| <b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA</b>                                |  |
|--|--|
| <b>1.- Nombre de la Minuta.</b>  | Con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan los artículos 1o., 3o. y 5o. de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y el artículo 2 de la Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México |
| <b>2.- Tema principal de la Minuta.</b>  | Defensa, Marina y Seguridad.   |
| <b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.</b> | Sen. Alejandro Armenta Mier.   |
| <b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>          | Morena.  |
| <b>5.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.</b>                  | 11 de octubre de 2022.   |
| <b>6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.</b>         | 15 de noviembre de 2022.   |
| <b>7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.</b>                  | 02 de febrero de 2023.   |
| <b>8.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>                    | 02 de febrero de 2023.   |
| <b>9.- Turno a Comisión.</b>   | Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Marina.   |

## **II.- SINOPSIS**

Incluir el respeto a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano por parte del personal militar.

## **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XIV, del artículo 73 y fracción XIV, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La minuta, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

| TEXTO VIGENTE  | TEXTO QUE SE PROPONE   |
|--|--|
| <p align="center"><b>LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 1o.-</b> La presente Ley tiene por objeto preservar la disciplina militar como principio de orden y obediencia que regula la conducta de <i>los individuos</i> que integran el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Sus disposiciones son de observancia obligatoria para <i>todos los militares</i> que integran el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos de conformidad con su Ley Orgánica.</p> | <p align="center"><b>PROYECTO DE DECRETO CS-LXV-II-1P-32</b></p> <p><b>POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1o., 3o., Y 5o. DE LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE DISCIPLINA PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA DE MÉXICO.</b></p> <p><b>Artículo Primero.</b> Se <b>reforman</b> los artículos 1o., 3o. y 5o. de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 1o. La presente ley tiene por objeto preservar la disciplina militar como principio de orden y obediencia que regula la conducta de <b>las personas</b> que integran el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, <b>quienes se obligan a respetar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano.</b></p> <p>Sus disposiciones son de observancia obligatoria para <b>el personal militar</b> que integra el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos de conformidad con su Ley Orgánica.</p> |

**Artículo 3o.-** La disciplina en el Ejército y Fuerza Aérea es la norma a que los militares deben ajustar su conducta; tiene como bases la obediencia, y un alto concepto del honor, de la justicia y de la moral, y por objeto, el fiel y exacto cumplimiento de los deberes que prescriben las leyes y reglamentos militares.

**Artículo 5o.-** El militar debe proceder de un modo legal, justo y enérgico en el cumplimiento de sus obligaciones, a fin de obtener la estimación y obediencia de sus subalternos. Es deber del superior educar y dirigir *a los individuos* que la Nación pone bajo su mando.

#### **LEY DE DISCIPLINA PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA DE MÉXICO**

**Artículo 2.-** Este ordenamiento establece los lineamientos de conducta que con base en los principios de obediencia, justicia, ética y un alto sentido del honor, deben orientar al personal de la Armada de México en el cumplimiento de sus deberes; así como los estímulos y sanciones que en los diferentes casos procedan.

Artículo 3o. La disciplina en el Ejército y Fuerza Aérea es la norma a **la** que los militares deben ajustar su conducta; tiene como bases la obediencia, **respeto a los derechos humanos**, un alto concepto del honor, de la justicia y de la moral, y por objeto, el fiel y exacto cumplimiento de los deberes que prescriben las leyes y reglamentos militares.

Artículo 5o. El militar debe proceder de un modo legal, justo y enérgico en el cumplimiento de sus obligaciones, a fin de obtener la estimación y obediencia de sus subalternos. Es deber del superior educar y dirigir **al personal militar** que la Nación pone bajo su mando, **con respeto a los derechos humanos**.

**Artículo Segundo.** Se reforma el artículo 2 de la Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México, para quedar como sigue:

Artículo 2. Este ordenamiento establece los lineamientos de conducta que con base en los **derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano**, en los principios de obediencia, justicia, ética y un alto sentido del honor, deben orientar al personal de la Armada de México en el cumplimiento de sus deberes; así como los estímulos y sanciones que en los diferentes casos procedan.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Nallely Peralta.*